

EJECUTIVO - MÍNIMA

Radicado No: 76 520 40 03 001-2024-00063-00

Dte. BANCO FINANDINA S.A. BIC

Ddo. JANER EDGAR OROZCO MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a fin de verificar su admisión. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 29 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 168

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V). VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, el juzgado, en aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudir a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía impetrado mediante apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A. BIC, en contra del señor JANER EDGAR OROZCO MUÑOZ, se evidencia claramente en el acápite de notificaciones que la parte demandante enunció una dirección en la cual puede agotarse la notificación de la parte demandada, a saber, en la CALLE 46 # 31-51 PI 2 PALMIRA (VALLE), dirección que pertenece a la comuna 2 y que no hace parte de la jurisdicción de este despacho, conforme lo dispone el acuerdo CSJVR16-149 de 31 de agosto de 2016.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, proceder a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordenará su remisión al juzgado competente, para el caso presente, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMÍTASE al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle de Palmira V.

TERCERO: CANCELÉSE su radicación y anótese su salida.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03258e6bb408826e7ab827cfebc6f7dcf3f2f7bfd7d8e1a12d9a3f1afa0a14
Documento generado en 05/03/2024 11:02:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>